



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 237, fecha: viernes, 15 de Diciembre de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3734

En fecha 3 de noviembre de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo acordó la aprobación de expedientes de modificación de créditos del Presupuesto 2017, en las modalidades, cuantías y financiación que se detalla a continuación.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones del Presupuesto 2017.

Crédito extraordinario 02-2017

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
155	610.00	FRESADO, REPOSICIÓN DE FIRMES Y REDUCTORES EN C/IGLESIA-AVDA. CRUZ LÓPEZ GARRIDO CON CAMINO DE TORREJÓN	49.638,04 €
155	619.00	PAVIMENTACIÓN DE C/ ACACIAS-JARA-ROMERO EN URBANIZACIÓN "SOTOLARGO	42.791,76 €



452	623.00	RENOVACIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE AGUA Y OBRAS NECESARIAS DISTINTAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOTOLARGO	48.302,63 €
155	631.00	REPARACIÓN HUNDIMIENTO DE TRAVESÍA VILLAFLORES DEL MONTE	25.869,80 €
		TOTAL GASTOS	166.602,23

Suplemento de crédito 02/2017

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	913 01	Amortización préstamo pago a proveedores 1	50.000,00 €
920	913 02	Amortización préstamo pago a proveedores 2	50.000,00 €
		TOTAL GASTOS	100.000,00 €

Las dos modificaciones serán financiadas mediante la aplicación del superávit presupuestario resultante de la Liquidación 2016, por importe global de 266.602,23 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo, a 11 de diciembre de 2017, El Alclade, D. Alberto Cortés Gómez